RESOLUCIÓN No. 505
SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° MRAM-MC-052-2025"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) se firmó en la plataforma del SECOP II el contrato N° MRAM-MC-052-2025, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y YOLIMA ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 40.045.442 expedida en Tunja, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA N° MRAM-SAMC-010-205 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA PANTANO LARGO ACUEDUCTO EL COSTO Y OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA COMÚN ACUEDUCTO EL CHUSCAL Y POTRERO, DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($27.300.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que de conformidad con el contrato N° MRAM-MC-052-2025, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una suma equivalente al 5% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual a cinco años contados a partir del acta de recibo final.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista,
1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2. Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	3. La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

4. Que la contratista presento la póliza N° 600-47-994000077117 de cumplimiento anexo 0 y la póliza No. 600-74-994000012287 de RCE anexo 0, expedidas el día diez (10) de septiembre del año 2025, por la compañía Aseguradora solidaria, identificada con NIT 860.524.654-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato, y aprobadas bajo resolución 471 del dieciseis (16) de septiembre de 2025.

5. Que las partes suscribieron acta de inicio del contrato N° MRAM-MC-052 -2025 el día veintidós (22) de septiembre del 2025

6. Que teniendo en cuenta lo anterior, la contratista presento la póliza N° 600-47-994000077117 de cumplimiento anexo 1 y la póliza No. 600-74-994000012287 de RCE anexo 1, expedidas el día primero (01) de octubre del año 2025, por la compañía Aseguradora solidaria, identificada con NIT 860.524.654-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato y se actualiza las vigencias de estas segun acta de inicio, de acuerdo con lo siguiente:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 600-47-994000077117 Anexo 1	cumplimiento	01-10-2025	Cumplimiento del contrato	$2.730,000,00	**Desde** 22-09-2025 **Hasta** 09-06-2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$1.365,000,00	**Desde** 22-09-2025 **Hasta** 09-12-2028
			Calidad del servicio	$5.460,000,00	**Desde** 22-09-2025 **Hasta** 09-09-2030
No. 600-74-	RCE	01-10-2025	Responsabilidad civil	$284.700,000,00	**Desde** 09-12-2025

9940000 12287 Anexo 1			extracontractual		**Hasta** 02-01-2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° 600-47-994000077117 de cumplimiento anexo 1 y la póliza No. 600-74-994000012287 de RCE anexo 1, expedidas el día primero (01) de octubre del año 2025, por la compañía Aseguradora solidaria, identificada con NIT 860.524.654-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato y actualizado según acta de inicio del contrato No. MRAM-MC-052-2025, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y Yolima Alexandra Hernández Hernández identificada con cedula de ciudadanía N° 40.045.442 expedida en Tunja, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA N° MRAM-SAMC-010-205 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA PANTANO LARGO ACUEDUCTO EL COSTO Y OPTIMIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA COMÚN ACUEDUCTO EL CHUSCAL Y POTRERO, DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($27.300.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de Infraestructura pública y movilidad para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
Alcalde municipal
Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Robinsson Castañeda / Apoyo secretaría de infraestructura
Revisó: Carmen Elvira Páez / secretaria de infraestructura y movilidad
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal